

Contestación de demanda Pegguis Anguila. Radicado 080014-053-010-2023-00473-00

Esmeralda Elena Miranda Meza <esmeraldamiranda47@hotmail.com>

Vie 12/01/2024 15:23

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestacion Pegguis.pdf;

Radicado: 080014-053-010-2023-00473-00

Demandante: EDWIN FONTALVO GUZMAN

Demandado: EPS SURA Y OTROS

Señor
Juez Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
E. S. D.

Radicado: 080014-053-010-2023-00473-00
Demandante: EDWIN FONTALVO GUZMAN
Demandado: EPS SURA Y OTROS

ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA, mayor de edad, identificada con c.c. # 22.530.727 expedida en Malambo, con T.P. No. 75839 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, inscrita y en ejercicio de la profesión en mi calidad de apoderada judicial de la señora PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ, mayor de edad, identificada con c.c. # 22.738.938 expedida en Barranquilla, con domicilio en el municipio de Malambo (Atlántico), con correo electrónico peggyanguila8@gmail.com, me permito dirigirme a su despacho con el fin de contestar la demanda a que hace referencia el epígrafe de este escrito y presentar la excepción de fondo de inexistencia de acción u omisión del demandado PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ que genere responsabilidad civil extracontractual por el fallecimiento de la paciente LISBETH MARÍA FONTALVO GUZMÁN; presento oposición a la demanda y formulo excepción de mérito antes en comento.

A los hechos de la demanda:

PRIMERO: no me consta.

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, pero no se generó incapacidad por mi poderdante. La paciente Lisbeth María Fontalvo Guzmán fue atendida por mi poderdante PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ de manera virtual y la paciente le manifiesta que no ha recibido el kit de monitoreo el cual consiste en oxímetro de pulso (equipo que mide la saturación del paciente), razones por las cuales le gestionó su entrega en fecha 9 de diciembre de 2020 sin poner en riesgo la vida e integridad física y mental de la fallecida, favoreciendo la garantía de los derechos de la paciente en su condición en esa fecha de terapeuta casos covid, y por no poseer la paciente su oxímetro no pudo tomar sus signos vitales de manera virtual.

TERCERO: es cierto.

CUARTO: no me consta.

QUINTO: no me consta.

SEXTO: no me consta.

SÉPTIMO: no me consta.

OCTAVO: no tuvo conocimiento de este hecho mi poderdante.

NOVENO: no tuvo conocimiento de este hecho mi poderdante.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE ACCIÓN U OMISIÓN DEL DEMANDADO PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ QUE GENERE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR EL FALLECIMIENTO DE LA PACIENTE LISBETH MARÍA FONTALVO GUZMÁN.

SUSTENTACIÓN:

Teniendo como argumentos que no hay nexo de causalidad entre la actuación que brindó de manera virtual mi poderdante PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ en su calidad, a la fecha de los hechos, de terapeuta casos covid EPS SURA y el resultado del fallecimiento de la señora LISBETH MARÍA FONTALVO GUZMÁN, ya que mi poderdante no incurrió en una conducta negligente o imprudente con ánimo de causarle daño a la señora LISBETH MARÍA FONTALVO GUZMÁN.

PRUEBAS

- 1) Solicito al señor juez ordene interrogatorio a mi poderdante PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ para que declare sobre los hechos de la demanda, quien puede ser citada a través de su correo electrónico peggyanguila8@gmail.com
- 2) Declaración extraprocesal anexa de la demanda.

PRETENSIONES

De acuerdo a lo antes expuesto solicito muy respetuosamente se declare:

- 1) Inexistencia de acción u omisión de la demandada PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ que genere responsabilidad civil extracontractual por el fallecimiento de la paciente LISBETH MARÍA FONTALVO GUZMÁN.
- 2) Me opongo a todas las pretensiones de la demanda con fundamento en el 1^{er} punto.
- 3) Declare probada la excepción de mérito formulada.
- 4) Que se condene en costas a la parte demandante.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le tramita como proceso verbal declarativo de conformidad al C. G. del P.

ANEXOS

- 1) Poder para actuar.
- 2) Declaración extraprocesal.
- 3) Certificado SIRNA.

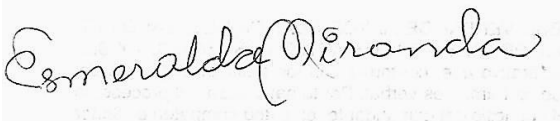
NOTIFICACIONES

La suscrita en mi correo electrónico: esmeraldamiranda47@hotmail.com

Mi poderdante en su correo electrónico peggyanguila8@gmail.com

Los demás sujetos procesales en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,



ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA
C.C. No. 22.530.727 de Malambo
T.P. No. 75839 del C. S. de la Judicatura
Tel. 3216603826

Señor
Juez Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
E. S. D.



Asunto: Poder especial
Proceso verbal
Radicado: 080014-053-010-2023-00473-00
Demandante: EDWIN FONTALVO GUZMAN
Demandado: EPS SURA Y OTROS

PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ, mayor de edad, identificada con c.c. # 22.738.938 expedida en Barranquilla, con domicilio en el municipio de Malambo (Atlántico), con correo electrónico peggyanguila8@gmail.com, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA, mayor de edad, identificada con c.c. # 22.530.727 expedida en Malambo, titular de la T.P. No. 75839 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, inscrita y en ejercicio de la profesión, con correo electrónico esmeraldamiranda47@hotmail.com de conformidad al que figura en el sistema nacional de abogados en la plataforma SIRNA para efectos de notificación, para que me represente en el proceso al que hace referencia el epígrafe de este escrito, dé contestación a la demanda, presente excepciones de ley e interponga si lo considera incidente de nulidad.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, recibir, transigir, renunciar, representarme en audiencia y en general hacer todo lo necesario en defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada judicial en los términos del presente mandato.

Atentamente,

PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ.

PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ
c.c. # 22.738.938 de Barranquilla

Acepto:

Esmeralda Miranda
ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA
c.c. # 22.530.727 de Malambo
T.P. No. 75839 del C. S. de la Judicatura
Tel. 3216603826



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 5051

En la ciudad de Malambo, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Malambo, compareció: PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0022738938, presentó el documento dirigido a poder y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

5051-1



PEGGUIS ANGUILA PERTUZ

cbadc2c9

----- Firma autógrafa -----

12/01/2024 12:20:51

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: poder.



MARIBEL CAMARGO CAMARGO

Notaria Única del Círculo de Malambo, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: cbadc2c9, 12/01/2024 12:40:11

N
U
M

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO
MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL
(DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989)

IVA 19%

ACTA

DERECHOS NOTARIALES..... \$ 16.500

DECRETO 1681 DE 1996

Ley 223 de 1.995 I. V. A 19%..... \$ 3.135

Total..... \$ 19.635

Según resolución 00387 del 23 de Enero del 2023

En el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los (41) Días del mes de enero de dos mil Veinticuatro (2024) ante Mí, **MARIBEL CAMARGO CAMARGO** Notaria Única del Circulo de Malambo - Atlántico compareció: **PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ** Identificado(s) con cédula (s) de ciudadanía No. 22.738.938 expedidas en: barranquilla **Estados civiles:** Soltera **De ocupación.** Fisioterapeuta **Residenciado(a):** Calle 11 N° 17-93 Barrio centro en jurisdicción del Municipio de Malambo - atlántico Quien viene a rendir declaración libre y espontánea bajo la gravedad de juramento y con fines extraprocesal, al respecto manifiesto declaro bajo la gravedad de **JURAMENTO** que **PRIMERO:** Todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, según el código penal. **SEGUNDA:** No tengo ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única responsabilidad basada en hechos reales de los cuales doy plena fe. **TERCERO: PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ** identificado (s) como aparece al pie de mi correspondiente firma declaro bajo la gravedad de juramento ante la notaria que en la fecha 08 de diciembre del 2020 fue atendida virtualmente a la sra LISBETH FONTALVO GUZMAN por la suscrita en calidad de terapeuta para caso de covid de la eps SURA a quien por no poseer el kit de diagnóstico medico (oxímetro) no se realizó la toma de signos por no tener el equipo hago saber al juzgado decimo civil municipal de barranquilla que no soy responsable las pretensiones de la demanda por responsabilidad civil medica contra la suscrita y niego los hechos de la demanda por no tener ninguna acción que haya sido causada eficiente del fallecimiento de la paciente LIZBETH FONTALVO GUZMAN. **CUARTO:** Esta declaración será presentada por la parte interesada para los fines pertinentes y solo tendrá validez para tal fin. **LA NOTARIA UNICA DE MALAMBO NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACION.** Leído y aprobado se firma por quienes en ella hemos intervenido. *****

DECLARANTE

PEGGUIS CECILIA ANGUILA
PEGGUIS CECILIA ANGUILA PERTUZ
C.C. N° 22738938

MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO



EL (LOS) OTORGANTE
ESTAMPO (ARON) LA HUELLA
DACTILO (ARON) LA HUELLA
DE MALAMBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 512136

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 22530727.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	75839	12/01/1996	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 10 NO.14-39	ATLANTICO	MALAMBO	3478056 -
Residencia	CALLE 5 NO. 14-04	ATLANTICO	MALAMBO	-
Correo	ESMERALDAMIRANDA47@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **septiembre** de **2022**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración